COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-MC-014-2025

La Capilla-Boyacá, 06 de mayo del año 2025.

Señores:
LUZ MILA ALGARRA FIGUEREDO
C.C: : 23.606.706
CALLE 14 11-39 - Centro
Municipio: Garagoa, Boyacá
móvil: 3115132769
Correo electrónico: servicar05@hotmail.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MC-014-2025

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, en ejercicio del cargo, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía N° MC-MC-014-2025, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-MC-014-2025, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que usted ha celebrado con el MUNICIPIO DE LA CAPILLA un CONTRATO DE SUMINISTRO y que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera MC-MC-014-2025.

3. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la Entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

FECHA DE ACEPTACION	06 DE MAYO DE 2025
CONTRATO No:	MC-MC-014-2025
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	LUZ MILA ALGARRA FIGUEREDO Cédula de Ciudadanía: 23.606.706
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ

VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($33.212.809,00),
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2025040012 del 21 de abril de 2025

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 85 del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto**: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ**",** conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	MOTONIVELADORA	
1	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE 15W40	2
2	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE HIDRÁULICO	3
3	ENGRASE DE PARTES	4
	RETROEXCAVADORA MARCA JCB 2CX	
1	SUMINISTRO DE GALÓN DE ACEITE HIDRÁULICO	1
2	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE GRANDE CON SUS RESPECTIVOS PINES	5
3	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE PEQUEÑO CON SUS RESPECTIVOS PINES Y PASADORES	3
4	SUMINISTRO DE GRASA POR LIBRA	5
5	SUMINISTRO DE ACEIT HIDRAULICO POR GARRAFA	15
6	MANTENIMIENTO DE MANGUERAS DEL HIDRAULICO	1
7	SUMINISTRO DE FUSIBLES	15
8	SUMINISTRO DE CRUCETA DEL CARDAN CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS	1
9	SOLDADURA DE LOS PASADORES	4
10	ARREGLO DE OREJA DE LA TERMINAL DE LA DIRECCIÓN	1

11	ARREGLO DEL ARRANQUE	1
12	SUMINISTRO GUAYA DEL ACELERADOR	1
13	ARREGLO DEL CARDAN	1
14	SOLDADURA DE PASADORES	1
15	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE 15W40	2
16	SOLDADURA DE ESTABILIZADORES	1
17	SUMINISTRO DE RODAMIENTO DEL TANQUE	1
18	MANTENIMIENTO DEL ARRANQUE	1
VIBRO COMPACTADOR		
1	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE 15W40	1
2	SUMINISTRO DE GALÓN DE ACEITE HIDRAULICO	1
3	SUMINISTRO DE TORNILLOS 9/16*2	15
4	SUMINISTRO DE TUERCAS 9/16	15
VOLQUETA KODIAK OCJ 666		
1	SUMINISTRO DE BATERIA 4D	1
2	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	2
3	SUMINISTRO DE CINTA AISLANTE	5
4	SUMINISTRO DE LIGAS PLASTICAS	1
5	SUMINISTRO DE JUEGO DE PLUMILLAS	1
6	SUMINISTRO DE CORAZA DE 1/2 POR METRO	3
7	SUMINISTRO DE CORAZA DE 1/4 POR METRO	10
8	SUMINISTRO DE TERMOENCOGIBLE DE 5/16 POR METRO	3
9	SUMINISTRO DE PACHA ELECTRICA 4 VIAS PARA LOS SENSORES	2
10	SUMINISTRO RELAY AUTOMÁTICO DEL ARRANQUE	1
11	SUMINISTRO DE JUEGO DE BUJES DEL ARRANQUE	1
12	SUMINISTRO DE JUEGO DE ESCOBILLAS DEL ARRANQUE	1
13	SUMINISTRO DE BENDIX DEL ARRANQUE INCLUYENDO MANTENIMIENTO	1

14	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUYENDO PORTAFULSIBLES	1
15	CALIBRACIÓN DE LA PRENSA DEL CLUTCH	1
16	SUMINISTRO DEL EJE CORREDIZO PARA LA CAJA	1
17	SUMINISTRO DE TOMA CON LOS DOS RODILLOS DE LA CAJA	1
18	SUMINISTRO DE RETENEDORES DE LA CAJA	1
19	SUMINISTRO DEL KIT DEL CLUTCH	1
20	SUMINISTRO DEL CAUCHO DEL CARDAN	1
21	SUMINISTRO DE LA CANASTILLA PIÑA DE RESERVA	1
22	MANTENIMIENTO DE LA CAJA DE CAMBIOS CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS	1
23	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE INTERNO Y EXTERNO	1
24	SUMINISTRO DE FILTRO DE ACEITE	1
25	SUMINISTRO DE FILTRO PARA COMBUSTIBLE	1
26	SUMINISTRO DE VALVULINNA POR CUARTOS	19
27	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO POR GARRAFA	3
28	SUMINISTRO DE ACEITE 15W40 POR GALON	7
29	ENGRASE DE PARTES	2
	TRACTOR	
1	SUMINISTRO DE DISCOS DEL FRENO	5
2	SUMINISTRO DE SEPARADORES DEL FRENO	4
3	SUMINISTRRO DE CUCHILLAS DERECHAS 9/16*D14.7*9MM FORJADA	21
4	SUMINISTRO DE CUCHILLAS IZQUIERDAS 9/16*D14.7*9MM FORJADA	21
5	SUMINISTRO DE TORNILLOS 9/16*11/2 ZAPATA	104
6	SUMINISTRO TUERCAS 9/16	104
7	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE PRESIÓN O GUASAS 9/16	104
8	SUMINISTRO DE ACEITE PARA SISTEMA HIDRAULICO Y DIFERENCIALES	3
9	SUMINISTRO DE FILTRO DEL HIDRÁULICO	1

10	SUMINISTRO DE ARADO PARA EL RETOBO	1
11	SOLDADURA DEL RETOBO	1
12	ENGRASE GENERAL	1
13	SUMINISTRO DE VALVULINA POR GALON	1
14	SOLDADURA DEL CAJON DEL REMOLQUE	1
BUS ESCOLAR		
1	ENGRASE DE PARTES	1
2	GRADUACIÓN DE FRENOS	1
3	MANTENIMIENTO DEL MUELLE	1
VOLQUETA BLANCA		
1	SUMINISTRO DE ACEITE 15W40 POR CUARTO	2

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte de la Administración Municipal. **2**. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, en acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada. **3**. Hacer los cambios pertinentes de los bienes según las observaciones formuladas por el interventor y/o supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación y la oferta presentada. **4.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión. **5**. Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada**. 6**. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. **7**. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. **8**. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos de legalización**. 9.** Si aplicara, diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista. **10.** Asumir el pago de obligaciones laborales surgidas con trabajadores contratados para cumplir éste. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **12.** Las demás que estén contenidas en la invitación publica de Mínima Cuantía, la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-** 1. Realizar oportunamente el suministro e instalación de los repuestos originales y garantizar la mano de obra calificada y certificada, de igual forma ejecutar idónea y oportunamente el objeto con óptima calidad. 2. Recibir inventariados cada uno de los vehículos y maquinaria entregada para la intervención y devolverlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo o maquinaria 3. Realizar mantenimientos correspondientes al parque automotor relacionado. 4. Proceder a realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, hasta su culminación. 5. Permitir el acceso del supervisor o supervisores del contrato o la persona delegada u operario del vehículo, a las

instalaciones del contratista, para efectos de verificar inventario y diagnóstico que se le realice al equipo y todos los vehículos que sean llevados o entregados para mantenimiento preventivo y correctivo. 6. Entregar al supervisor del equipo debidamente reparado o realizado el mantenimiento, la respectiva factura del servicio prestado en original, en la cual se debe discriminar los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, para cada equipo. 7. Presentar un informe a la supervisión del contrato, una vez atendida y realizada una reparación, de fallas presentadas por los Vehículos, detallando claramente las causas de dicha falla. 8. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción de los trabajos realizados, una vez reparado el vehículo, por parte del conductor responsable del vehículo, el Jefe de Taller y el supervisor de La Alcaldía. En dicha acta se deberá incluir la siguiente información: Placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega del vehículo reparado, kilometraje, relación discriminada de los trabajos realizados y los repuestos o insumos cambiados, y se deberá entregar una copia al conductor y adjuntar una a la factura. 9. Estar dispuesto a prestar el servicio de mantenimiento por lo menos ocho (8) horas al día de lunes a viernes y sábados mínimo cuatro (4) horas; así mismo deberá contar con servicio de grúa y carro taller con disponibilidad en cualquier lugar del Municipio de La Capilla las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana. 10. Presentar el cambio de repuestos del elemento sustituido, debidamente embalado para verificación por parte del supervisor o interventor contratado, entregar las piezas cambiadas o remplazadas al operador del vehículo. 11. Presentar personal idóneo, suficiente y estar debidamente capacitado, para la prestación del servicio. Deberá realizar las reparaciones con herramienta, equipo idóneo y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos. 12. Realizar el desplazamiento de personal del contratista cuando se requiera dentro del perímetro urbano o acudir a alguna de las instalaciones de La Alcaldía, para la atención de un vehículo, dicho desplazamiento no tendrá costo alguno para La Alcaldía. 13. Acoger las especificaciones técnicas del fabricante de los vehículos a los trabajos a realizar. 14. En el caso de que los vehículos cuenten con garantía de concesionario, se deberá realizar el mantenimiento en el concesionario al que aun corresponda la garantía, este valor deberá ser pagado por el contratista y luego será reconocido por La Alcaldía. 15. Garantizar que los elementos sean nuevos y originales, de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. 16. Garantizar la mano de obra como los repuestos en los términos expuestos en el presente proceso. 17. Llevar el registro y control de los suministros y servicios realizados a cada uno de los vehículos. 18. Contar con un establecimiento cuya infraestructura permita la ejecución del objeto a contratar. 19. Entregar la factura correspondiente a los suministros y servicios realizados para adelantar los pagos correspondientes. 20. Cambiar las piezas que no cumplan con las expectativas de cada vehículo en el menor tiempo posible. 21. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 22. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras exigidas en los la invitación y consignadas en la propuesta. 23 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad, con los requerimientos mínimos técnicos establecidos por la Entidad en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones. 24. Garantizar la ejecución del contrato con personal Idóneo para la prestación del servicio y experiencia relacionada. 25. Garantizar la cobertura de los daños producidos a los bienes automotores por parte del contratista. 26. Realizar el mantenimiento preventivo el cual comprende realizar las revisiones periódicas, inspecciones, ajustes y cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos. 27. Realizar el mantenimiento correctivo el cual comprende atender aquellas fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, para lo cual se debe efectuar la reposición de aquellas partes que sean necesarias para el buen funcionamiento del parque automotor. 28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 29. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato 30. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 31. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. 32. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente. 33. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. 34. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el

supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance del contrato**. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Designar la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir del perfeccionamiento del mismo y se ejecutará en el municipio de la Capilla-Boyacá.

El plazo del contrato podrá adicionarse, sólo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de La Capilla.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor de total del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($33.212.809,00)** de acuerdo con los siguientes costos unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
MOTONIVELADORA					**$ 1.050.400,00**
1	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE 15W40	2	$ 145.000,00		$ 290.000,00
2	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE HIDRÁULICO	3	$ 120.000,00	$ 68.400,00	$ 428.400,00
3	ENGRASE DE PARTES	4	$ 83.000,00		$ 332.000,00
RETROEXCAVADORA MARCA JCB 2CX					**$ 8.361.081,00**
1	SUMINISTRO DE GALÓN DE ACEITE HIDRÁULICO	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
2	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE GRANDE CON SUS RESPECTIVOS PINES	5	$ 77.300,00	$ 73.435,00	$ 459.935,00
3	SUMINISTRO DE DIENTES PARA BALDE PEQUEÑO CON SUS RESPECTIVOS PINES Y PASADORES	3	$ 77.300,00	$ 44.061,00	$ 275.961,00
4	SUMINISTRO DE GRASA POR LIBRA	5	$ 28.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00
5	SUMINISTRO DE ACEIT HIDRAULICO POR GARRAFA	15	$ 300.000,00		$ 4.500.000,00
6	MANTENIMIENTO DE MANGUERAS DEL HIDRAULICO	1	$ 118.550,00		$ 118.550,00
7	SUMINISTRO DE FUSIBLES	15	$ 1.500,00	$ 4.275,00	$ 26.775,00
8	SUMINISTRO DE CRUCETA DEL CARDAN CON SUS	1	$ 172.000,00	$ 32.680,00	$ 204.680,00

	RESPECTIVOS TORNILLOS				
9	SOLDADURA DE LOS PASADORES	4	$ 42.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
10	ARREGLO DE OREJA DE LA TERMINAL DE LA DIRECCIÓN	1	$ 350.000,00		$ 350.000,00
11	ARREGLO DEL ARRANQUE	1	$ 210.000,00		$ 210.000,00
12	SUMINISTRO GUAYA DEL ACELERADOR	1	$ 140.000,00		$ 140.000,00
13	ARREGLO DEL CARDAN	1	$ 64.000,00	$ 12.160,00	$ 76.160,00
14	SOLDADURA DE PASADORES	1	$ 45.000,00		$ 45.000,00
15	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE 15W40	2	$ 150.000,00		$ 300.000,00
16	SOLDADURA DE ESTABILIZADORES	1	$ 490.000,00		$ 490.000,00
17	SUMINISTRO DE RODAMIENTO DEL TANQUE	1	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00
18	MANTENIMIENTO DEL ARRANQUE	1	$ 577.350,00		$ 577.350,00
VIBRO COMPACTADOR					**$ 631.950,00**
1	SUMINISTRO DE GALON DE ACEITE 15W40	1	$ 150.000,00		$ 150.000,00
2	SUMINISTRO DE GALÓN DE ACEITE HIDRAULICO	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
3	SUMINISTRO DE TORNILLOS 9/16*2	15	$ 4.000,00	$ 11.400,00	$ 71.400,00
4	SUMINISTRO DE TUERCAS 9/16	15	$ 15.000,00	$ 42.750,00	$ 267.750,00
VOLQUETA KODIAK OCJ 666					**$ 15.790.620,00**
1	SUMINISTRO DE BATERIA 4D	1	$ 995.000,00	$ 189.050,00	$ 1.184.050,00
2	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	2	$ 56.000,00		$ 112.000,00
3	SUMINISTRO DE CINTA AISLANTE	5	$ 6.700,00	$ 6.365,00	$ 39.865,00
4	SUMINISTRO DE LIGAS PLASTICAS	1	$ 11.500,00	$ 2.185,00	$ 13.685,00
5	SUMINISTRO DE JUEGO DE PLUMILLAS	1	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00
6	SUMINISTRO DE CORAZA DE 1/2 POR METRO	3	$ 4.500,00	$ 2.565,00	$ 16.065,00
7	SUMINISTRO DE CORAZA DE 1/4 POR METRO	10	$ 4.500,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
8	SUMINISTRO DE TERMOENCOGIBLE DE 5/16 POR METRO	3	$ 3.500,00	$ 1.995,00	$ 12.495,00
9	SUMINISTRO DE PACHA ELECTRICA 4 VIAS PARA LOS SENSORES	2	$ 40.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00

10	SUMINISTRO RELAY AUTOMÁTICO DEL ARRANQUE	1	$ 280.000,00	$ 53.200,00	$ 333.200,00
11	SUMINISTRO DE JUEGO DE BUJES DEL ARRANQUE	1	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00
12	SUMINISTRO DE JUEGO DE ESCOBILLAS DEL ARRANQUE	1	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00
13	SUMINISTRO DE BENDIX DEL ARRANQUE INCLUYENDO MANTENIMIENTO	1	$ 376.350,00		$ 376.350,00
14	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUYENDO PORTAFULSIBLES	1	$ 2.100.000,00		$ 2.100.000,00
15	CALIBRACIÓN DE LA PRENSA DEL CLUTCH	1	$ 45.000,00		$ 45.000,00
16	SUMINISTRO DEL EJE CORREDIZO PARA LA CAJA	1	$ 580.000,00	$ 110.200,00	$ 690.200,00
17	SUMINISTRO DE TOMA CON LOS DOS RODILLOS DE LA CAJA	1	$ 1.220.000,00	$ 231.800,00	$ 1.451.800,00
18	SUMINISTRO DE RETENEDORES DE LA CAJA	1	$ 130.000,00	$ 24.700,00	$ 154.700,00
19	SUMINISTRO DEL KIT DEL CLUTCH	1	$ 2.530.000,00	$ 480.700,00	$ 3.010.700,00
20	SUMINISTRO DEL CAUCHO DEL CARDAN	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
21	SUMINISTRO DE LA CANASTILLA PIÑA DE RESERVA	1	$ 115.000,00	$ 21.850,00	$ 136.850,00
22	MANTENIMIENTO DE LA CAJA DE CAMBIOS CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS	1	$ 2.376.500,00		$ 2.376.500,00
23	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE INTERNO Y EXTERNO	1	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00
24	SUMINISTRO DE FILTRO DE ACEITE	1	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
25	SUMINISTRO DE FILTRO PARA COMBUSTIBLE	1	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00
26	SUMINISTRO DE VALVULINNA POR CUARTOS	19	$ 35.000,00		$ 740.150,00
27	SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAULICO POR GARRAFA	3	$ 300.000,00		$ 900.000,00
28	SUMINISTRO DE ACEITE 15W40 POR GALON	7	$ 150.000,00		$ 1.050.000,00
29	ENGRASE DE PARTES	2	$ 60.000,00		$ 120.000,00
TRACTOR					**$ 6.900.758,00**
1	SUMINISTRO DE DISCOS DEL FRENO	5	$ 122.000,00	$ 115.900,00	$ 725.900,00
2	SUMINISTRO DE SEPARADORES DEL FRENO	4	$ 70.700,00	$ 53.732,00	$ 336.532,00
3	SUMINISTRRO DE CUCHILLAS	21	$	$	$

	DERECHAS 9/16*D14.7*9MM FORJADA		50.400,00	201.096,00	1.259.496,00
4	SUMINISTRO DE CUCHILLAS IZQUIERDAS 9/16*D14.7*9MM FORJADA	21	$ 50.400,00	$ 201.096,00	$ 1.259.496,00
5	SUMINISTRO DE TORNILLOS 9/16*11/2 ZAPATA	104	$ 4.100,00	$ 81.016,00	$ 507.416,00
6	SUMINISTRO TUERCAS 9/16	104	$ 1.200,00	$ 23.712,00	$ 148.512,00
7	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE PRESIÓN O GUASAS 9/16	104	$ 600,00	$ 11.856,00	$ 74.256,00
8	SUMINISTRO DE ACEITE PARA SISTEMA HIDRAULICO Y DIFERENCIALES	3	$ 560.000,00		$ 1.680.000,00
9	SUMINISTRO DE FILTRO DEL HIDRÁULICO	1	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00
10	SUMINISTRO DE ARADO PARA EL RETOBO	1	$ 210.000,00		$ 210.000,00
11	SOLDADURA DEL RETOBO	1	$ 42.000,00		$ 42.000,00
12	ENGRASE GENERAL	1	$ 80.000,00		$ 80.000,00
13	SUMINISTRO DE VALVULINA POR GALON	1	$ 135.000,00	$ 25.650,00	$ 160.650,00
14	SOLDADURA DEL CAJON DEL REMOLQUE	1	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00
BUS ESCOLAR					**$ 400.000,00**
1	ENGRASE DE PARTES	1	$ 25.000,00		$ 25.000,00
2	GRADUACIÓN DE FRENOS	1	$ 25.000,00		$ 25.000,00
3	MANTENIMIENTO DEL MUELLE	1	$ 350.000,00		$ 350.000,00
VOLQUETA BLANCA					**$ 78.000,00**
1	SUMINISTRO DE ACEITE 15W40 POR CUARTO	2	$ 39.000,00		$ 78.000,00
TOTAL					**$ 33.212.809,00**

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados, suscritas por el supervisor del contrato. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

1. El Municipio de La Capilla, cancelara al CONTRATISTA, mediante actas parcial según la ejecución del contrato, o en solo contado por el 100% del precio pactado una vez se haya cumplido a satisfacción del 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para efecto designara el Municipio y la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobró o factura y demás requisitos de ley.

2. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para que el Municipio proceda a realizar el pago del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.
8. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
9. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

PARAGRAFO 1: El contratista para los pagos de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
PARAGRAFO 2: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
PARAGRAFO 3: El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
PARAGRAFO 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
PARAGRAFO 5: Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARAGRAFO 6: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de La Capilla – Boyacá.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 2025040012 del 21 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal, afectando las siguientes cuentas así:

Rubro	**DENOMINACIÓN:**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009 1.3.3.4.02 24 2402 2402112 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/RB Contribución sector eléctrico/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	$ 14.831.951
2.3.2.02.02.009 1.3.3.8.04 24 2402 2402112 16	Servicio para la comunidad, sociales y personales/RB SGP Libre destinación/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	$ 18.380.858
TOTAL		**$ 33.212.809**

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: Cargo: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o por quien haga sus veces. TELÉFONO DE CONTACTO: 3132620493 correo electrónico: secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de La Capilla del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En atención a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, No obstante, por el grado de responsabilidad el contratista constituirá las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	10% Del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: Se deberán actualizar o modificar las pólizas en caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier situación que amerite el cambio en las garantías

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio, de acuerdo con la normas y leyes que regulan la materia, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Código Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la Contratación Estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
- RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
- RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
- FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
- JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2%
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
- Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
- Garantías a favor de la entidad contratante.
- Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de La Capilla podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado.

PARAGRAFO 2: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de La Capilla, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la

Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Independencia del Contratista - El Contratista es una entidad independiente de La alcaldía del municipio de La Capilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, LUZ MILA ALGARRA FIGUEREDO, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal de La Capilla

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Yaritza Chavarro*	*Profesional de apoyo Secretaria Planeación*	
Revisado por	*Jaime Castañeda*	*Asesor de Contratación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Álvaro Rojas*	*Alcalde*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Anexo: N/A
Ubicación: 110.17.02